

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA



ANO LXXXVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 26 DE FEBRERO DE 1963 NUM. 17.911

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 25

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Reformar el Artículo 51 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos en la forma siguiente:

Artículo 51.—La Secretaría de Economía y Hacienda podrá autorizar el manejo de Fondos Reintegrables (Caja Chica) hasta por la suma de (L. 2,000.00); pero si las necesidades de las Secretarías de Estado, o de sus dependencias lo ameritan, podrá autorizar un fondo reintegrable mayor, previo dictamen favorable de la Dirección General de Presupuesto y siempre que quien ha de manejar dicho fondo hubiere rendido caución suficiente a juicio de la Contraloría General de la República.

El Fondo Reintegrable sólo podrá utilizarse en el pago de gastos urgentes, tales como:

- 1) Viáticos
- 2) Atenciones
- 3) Artículos y Materiales de Oficina
- 4) Artículos y Materiales diversos, n. c.
- 5) Transporte de Cosas
- 6) Mantenimiento, reparaciones ordinarias y extraordinarias de Equipos
- 7) Mantenimiento, reparaciones ordinarias y extraordinarias de Edificios
- 8) Servicios Públicos
- 9) Combustibles y Lubricantes
- 10) Servicios Legales (Procuraduría General de la República)
- 11) Servicios de Investigaciones Fiscales.

Sin perjuicio de lo anterior, el fondo reintegrable no podrá afectarse cuando el costo de los renglones que anteceden exceda de Cien Lempiras, con excepción de los relativos a viáticos, atenciones, mantenimiento y reparaciones ordinarias de equipos.

Podrá también utilizarse el fondo reintegrable para el pago de los servicios siguientes:

- Planillas de acarreo y estiba
- Retribución por venta de Especies Fiscales
- Cabos y Guardias de las Administraciones de Aduanas y Rentas.

Los pagos para los tres últimos Renglones, serán realizados de conformidad con los servicios prestados.

Asimismo se autoriza el uso de fondo reintegrable, para la compra de alimentos para los Centros Asistenciales, Presidios y Guarderías Infantiles.

Para la compra de medicinas, podrá hacerse uso de estos fondos hasta la cantidad de L. 150.00.

Quedan sujetas a la acción de la Proveeduría General de la República, la compra de bienes y servicios en mayores cantidades de las señaladas en este Artículo.

Podrá usarse el fondo reintegrable en cualquier cantidad y para cualquier compra, cuando ésta se haga directamente a la Proveeduría General de la República, de artículos que ésta haya adquirido con el Fondo de Suministros, siempre que cuando exista saldo disponible en el renglón presupuestario al que en definitiva deberá imputarse la erogación.

Artículo 2º.—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,  
Presidente.

ARTURO MORALES CHÁVEZ,  
Secretario.

JUAN BLAS AGUILAR FLORES,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1963.

R. VILLEDA MORALES,

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

## PODER EJECUTIVO

### Economía y Hacienda

Acuerdo N° 181  
Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º.—Promover y nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Estadística y Censos, a las personas siguientes:

#### Promoción

Guillermo Dubón, de Auxiliar de la Sección de Industrias, Comercio Interno y Servicios, a Comisario en la Sección de Comercio Exterior, en sustitución de Roberto Díaz Medina, que renuncia.

#### Nombramiento

Emilio Escoto, Auxiliar en la Sección de Industrias, Comercio

Interno y Servicios, en sustitución de Guillermo Dubón, que pasa a otro puesto.

2º.—El señor Dubón devengará el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de una promoción; y el señor Escoto devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2º del citado Presupuesto, ambos a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos puestos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

## CONTENIDO

Decreto N° 25.—Febrero de 1963.

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdos N° 181 al 221. Inclusive—Marzo de 1960.

AVISOS

Acuerdo N° 182  
Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha tres de diciembre del año próximo pasado, por la Agencia Sula, de este domicilio, en representación de los señores Kawas S. Kawas, del comercio de San Pedro Sula, contraída a pedir la devolución por pago indebido en la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Cortés, de la cantidad de ... (L. 162.60) ciento sesenta y dos lempiras, sesenta centavos. Funda su solicitud en la Sección 7.4 del Código de Aduanas vigente y en la resolución del Comité Arancelario de fecha veintiocho de agosto de 1959, mediante la cual a instancias del comerciante Hernán C. Argüelles Tolosa, se clasifica

en la fracción arancelaria Número 899-11-01 "Catimporas de plástico, a L. 0.50 K. B."

Resulta: Que con fecha nueve de diciembre del año recién pasado y diecisiete de febrero del año en curso, se remitieron la solicitud y documentos acompañados a la Dirección y Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, respectivamente, a fin de que emitieran el informe correspondiente.

Resulta: Que ambas dependencias en sus informes respectivos fueron de parecer porque la solicitud de que se conoce debe ser denegada por extemporánea.

Considerando: Que de los antecedentes aparece que la póliza de importación de que se hace mérito fue liquidada con fecha trece

de febrero del año en curso en la Aduana de Puerto Cortés, y que la solicitud pidiendo la devolución por pago indebido fue presentada con fecha tres de diciembre del mismo año.

Considerando: Que después de ciento veinte días contados desde la fecha de la liquidación de cualquier póliza, ninguna persona tendrá el derecho de hacer un reclamo en contra del Fisco, basado en el pago de una suma mayor de derechos arancelarios.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito, por ser contraria a derecho.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 183

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1960.

En cumplimiento a los Artículos 14, 15 y 16 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

El Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Señalar las cuotas con que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sufragarán los gastos correspondientes al mes de marzo en curso, en la forma que a continuación se detalla:

PODER LEGISLATIVO

Table with 2 columns: Institution and Amount. Congress National: L 75,845.00. Contraloría General de la República: L 42,350.00.

PODER EJECUTIVO

Table with 2 columns: Institution and Amount. Gobernación: 468,140.49. Justicia: 106,245.08. Relaciones Exteriores: 132,934.50. Defensa Nacional: 637,855.00. Educación Pública: 1,025,833.90. Economía y Hacienda: 397,349.28. Crédito Público: 753,409.16. Servicio en Puertos, Aeropuertos y Aduanas: 33,533.33. Procuraduría General de la República: 3,689.66. Comunicaciones y Obras Públicas: 701,593.57. Salud Pública: 253,771.36. Asistencia Social: 223,807.37. Trabajo y Previsión Social: 78,981.41. Recursos Naturales: 164,161.68. Dirección General de Correos: 98,900.00. Dirección General de Comunicaciones Eléctricas: 173,715.00. Transferencias a Establecimientos Gubernamentales, Autónomos y Semi-Autónomos: 531,174.89. Pensiones y Jubilaciones: 97,083.33.

T O T A L L 6,133,067.84

2°—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contraloría General de la República, tomen nota del presente acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 184

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Estadísticas y Censo, a las personas siguientes:

10-A.—Labores Preparatorias de Censos Nacionales de 1960

Miguel Angel Duarte, Dibujante.

Julio Eduardo Pineda Dibujante.

7.—Sección de Máquinas I. B. M.

Leslie Sagrario Aguilar, Perforadora-Verificadora, en sustitución de Ilma Figueroa de Alemán, que renunció.

Ana Joaquina Ordóñez, Perforadora-Verificadora, en lugar de Pilar de Castro, que renunció.

2.—Servicios Administrativos

Hortensia v. de Reyes, Oficinista Mecanógrafa, en sustitución de Ondina Argueta, que renunció; y

2°—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos, el 80% del sueldo asignado en el Pre-

supuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 55, párrafo 2° del citado Presupuesto, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos puestos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 185

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha dieciocho de enero del año en curso, por la señora Emma Kentenbaum, mayor de edad, y de este vecindario, contraída a solicitar la devolución de (L 112.00) ciento doce lempiras pagados indebidamente en la Administración de Rentas del Departamento de Francisco Morazán, cuando canceló la póliza postal N° 275, el 14 de enero del mismo año.

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la póliza postal N° 275.

Resulta: Que con fecha veintiduro de enero, la solicitud que antecede y los documentos acompañados, se remitieron a la Admi-

nistración de Rentas del Departamento de Francisco Morazán, para que rindiera su informe y ésta se pronunció favorable al peticionario.

Resulta: Que con fecha veintisiete de enero, se dio traslado a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, para que emitiera su dictamen.

Resulta: Que la Auditoría y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas al devolver el traslado que les fue conferido, fueron de opinión porque se devuelva al interesado la cantidad solicitada.

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por la Administración de Rentas Francisco Morazán, la Auditoría y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Emma Kestenbaum, de este Distrito Central, la suma de (L 112.00) ciento doce lempiras de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 186

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada el catorce de diciembre del año próximo pasado, por Agencia Sula, en representación de la Panificadora Real del comercio de este Distrito Central, contraída a pedir la devolución de (L 420.48) cuatrocientos veinte lempiras, cuarenta y ocho centavos, pagados indebidamente en la Aduana de Puerto Cortés, cuando canceló la Póliza Gravada Número B-08-10-9/521, el veinte de octubre del mismo año.

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza Gravada Número B-08-10-9/521.

Resulta: Que con fecha dieciséis de diciembre, la solicitud que antecede y los documentos acompañados, se remitieron a la Aduana de Puerto Cortés, para que rindiera su informe y ésta se pronunció favorable al peticionario.

Resulta: Que con fecha veintiocho del mismo mes se dio traslado a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que emitiera su dictamen.

Resulta: Que la Auditoría y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas al devolver el traslado que les fue conferido, fueron de opinión porque se devuelva al interesado la cantidad solicitada.

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por la Administración de Aduana de Puerto Cortés, la Auditoría y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Panificadora Real del Comercio

de este Distrito Central a la presentante legal la suma de (L 420.48) cuatrocientos veinte lempiras, cuarenta y ocho centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 187

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1960.

En aplicación al Artículo 6° de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Efectuar el siguiente desglose:

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO III

CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA

1.—Consejo Nacional de Economía

(Asignaciones para doce meses)

Table with 3 columns: Code, Description, and Amount. 1-M Secretario General, L 1,500.00. 2-M Asesor Técnico, L 1,200.00. 3-M Economista Jefe, L 900.00. 4-M Economista Sub-Jefe, L 800.00. 5-M Economista, L 700.00. 6-M Economista Ayudante, L 400.00. 7-M Ingeniero de transporte, L 900.00. 8-M Ingeniero Agrónomo, L 700.00. 9-M Estadígrafas, 2 a L 200.00. 10-M Estadígrafo y Bibliotecario, L 225.00. 11-M Secretaria Jefe, L 250.00. 12-M Secretaria Bilingüe, L 300.00. 13-M Secretaria Taquimecanógrafa, L 200.00. 14-M Taquimecanógrafa, L 175.00. 15-M Mecanógrafa, L 150.00. 16-M Contador y Proveedor, L 300.00. 17-M Conserjes, 2 a L 125.00. 18-M Chofer, L 150.00. 19-M Gastos de representación del Secretario General, L 100.00.

Total Sección 1 L 11,000.00

2.—Gastos de Funcionamiento

Table with 3 columns: Code, Description, and Amount. 1-G Dietas, Conserjeros Sector Privado. 2-G Teléfono. 3-G Correo. 4-G Cablegramas y Radiogramas. 5-G Electricidad y Servicio de Agua. 6-G Viáticos y varios gastos de viaje. 7-G Artículos y materiales de oficina. 8-G Libros de consulta para oficina. 9-G Combustibles y lubricantes y Mantenimiento de Equipo. 10-G Artículos y Materiales diversos, n. c. 11-G Estudio de Desarrollo Económico.

Total Sección 2 L 1,100.00

Total Capítulo III L 12,100.00





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

# BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

<b>RESPONSIBILIDADES A LA VISTA</b>		L 189.695.58	<b>OBLIGACIONES A LA VISTA</b>	L 24.182.80
Caja y Bancos	L 189,695.58		Prestaciones por Pagar	L 6,747.52
<b>INVERSIONES FINANCIERAS</b>		450.000.00	Documentos por Pagar	441.27
Inversiones en valores	450,000.00		Cuentas por Pagar	12,215.00
<b>INVERSIONES DE OPERACION</b>		508.811.54	Acreedores Varios	4,778.01
Deudores varios	378.03		<b>CUOTAS PENDIENTES DE APLICACION</b>	70,370.87
Existencias	506,433.51		Diferencia en Cotizaciones	70,370.87
<b>INVERSIONES FIJAS</b>		1,012,557.53	<b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>	2,069,273.94
Mobiliario y Equipo	L 475,577.62		Patrimonio	1,434,667.23
Menos Depción Acumul	48,655.16	428,922.46	Reservas Técnicas	18,487.44
Bienes Inmuebles	585,282.59		Reserva p. Construcciones e Instalaciones	480,000.00
Menos Depción acumulada edifi-	1,647.52	583,635.07	Reserva de Emergencia	156,119.27
ficios				
<b>DIFERIDOS</b>		4,762.76		
Gastos anticipados	4,762.76			
		<b>L 2,183,827.41</b>		<b>L 2,183,827.41</b>

**JUAN HECTOR OBUZ,**  
Auditor Interno.

**ROGELIO MARTINEZ AUGUSTINUS,**  
Director General.

**JOSE ERNESTO BONILLA,**  
Por Jefe Depto. de Contabilidad.

<p>por no considerarlas como tales. Que la Sección 5.68 del Reglamento Aduanero, ordena que la importación de muestras de mercaderías o artículos que sirvan para la exhibición, demostración o propaganda, deberán traer en el empaque inmediato, la palabra <i>Muestra</i> o cualquier otro similar, y esta importación no llenó este requisito indispensable. Por lo que esta Oficina opina que no procede la devolución de ... l. 26.657"</p> <p>Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por el Administrador de Rentas de Cortés, la Auditoría y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, no es procedente acceder a lo pedido.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.</p> <p><b>R. VILLEDA MORALES.</b> El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, <i>Jorge Bueso Arias.</i></p> <p>Acuerdo N° 203 Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1960.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar al Lic. Armando Uclés Sierra, Oficial Mayor de la Secretaría de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación del Gobierno y de acuerdo con las instrucciones que al efecto le han sido impartidas, celebre un contrato con el señor German Pineda Flores, por medio del cual este señor se compromete a prestar sus servicios técnicos para llevar a cabo las operaciones contables en la Dirección General de Presupuesto, mediante el sistema I.B.M., durante el término de doce meses, comprendidos del primero de enero al 31 de diciembre del presente año.—Comuníquese.</p> <p><b>R. VILLEDA MORALES.</b> El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, <i>Jorge Bueso Arias.</i></p>	<p>Acuerdo N° 204 Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1960.</p> <p>Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veinticuatro de febrero del año en curso por el señor Henry Arévalo F., mayor de edad, casado, Agente Aduanero y de este vecindario, en representación del Sub-Teniente Armando Moncada, contraída a pedir sea reconsiderado el Acuerdo N° 33 de doce de enero recién pasado. Funda su solicitud en la Sección 5.40 inciso c) del Reglamento Aduanero.</p> <p>Considerando: Que de conformidad con el Código de Aduanas y su Reglamento la entrega parcial no se permitira si este requiere la división de buñtos.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>1°—Dejar sin ningún valor ni efecto la Resolución N° 33 de doce de enero del corriente año; y</p> <p>2°—Conceder permiso al Sub-Teniente Armando Moncada para que pueda introducir al país, previo el pago de los impuestos y demás cargas fiscales, (300) trescientos cartuchos calibre 351 y (500) quinientos cartuchos calibre 38 que actualmente se encuentran en la Aduana de Puerto Cortés. — Comuníquese.</p> <p><b>R. VILLEDA MORALES.</b> El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, <i>Jorge Bueso Arias.</i></p> <p>Acuerdo N° 205 Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1960.</p> <p>De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto de 1959, el que fue reformado por Decreto N° 65 con fecha 22 de diciembre del mismo año, y para proceder a la revalidación de una parte de las órdenes de pago del año fiscal recién</p>	<p>pasado, que quedaron pendientes de cancelación al 31 de diciembre,</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>1°—Fijar la cantidad de L 26,564.53, suma con que se afectarán los siguientes Ramos:</p> <table border="1"><tr><td>Gobernación</td><td>L 5,782.09</td></tr><tr><td>Defensa Nacional</td><td>10,569.87</td></tr><tr><td>Economía y Hacienda</td><td>8,213.57</td></tr><tr><td>Comunicaciones y Obras Públicas</td><td>1,999.00</td></tr></table> <p>Suma L 26,564.53</p> <p>2°—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen nota del presente acuerdo.—Comuníquese.</p> <p><b>R. VILLEDA MORALES.</b> El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, <i>Jorge Bueso Arias.</i></p> <p>Acuerdo N° 206 Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1960.</p> <p>En aplicación al Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>1°—Ampliar la Partida siguiente:</p> <p><b>TITULO VI</b> <b>RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA</b> <b>CAPITULO VII</b> <b>EDITORIA NACIONAL</b></p> <p>1.—Editora Nacional</p> <p>Pda. 5-G Asignación global que se utilizará a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones ..... L 36,510.51</p> <p>2°—Para atender a la Ampliación anterior, amplíase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:</p>	Gobernación	L 5,782.09	Defensa Nacional	10,569.87	Economía y Hacienda	8,213.57	Comunicaciones y Obras Públicas	1,999.00	<p><b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS</b></p> <p><i>Venta de Materiales y Productos de Talleres</i></p> <p>Talleres del Estado. ... L 36,510.51.— Comuníquese.</p> <p><b>R. VILLEDA MORALES.</b> El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, <i>Jorge Bueso Arias.</i></p> <p>Acuerdo N° 207 Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1960.</p> <p>En aplicación al Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>1°—Ampliar la Partida siguiente:</p> <p><b>TITULO I</b> <b>RAMO DE GOBERNACION</b> <b>CAPITULO X</b> <b>TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES</b></p> <p>2.—Talleres</p> <p>Pda. 1-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (Planillas, materiales) ... L 8,421.37</p> <p>2°—Para atender a la ampliación anterior, amplíase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:</p> <p><b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS</b></p> <p><i>Venta de Materiales y Productos de Talleres</i></p> <p>Talleres del Estado . . L 8,421.37.— Comuníquese.</p> <p><b>R. VILLEDA MORALES.</b> El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, <i>Jorge Bueso Arias.</i></p>	<p>Acuerdo N° 208 Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1960.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar al señor Enrique Espinoza, Agente de Especies Fiscales en San Jerónimo, dependiente de la Administración de Rentas del departamento de Copán, en sustitución del señor Miguel Angel Figueroa, que renunció.</p> <p>El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del citado Presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.</p> <p><b>R. VILLEDA MORALES.</b> El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, <i>Jorge Bueso Arias.</i></p> <p>Acuerdo N° 209 Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1960.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar al señor Aguinaldo Rodriguez Saucedo, Guarda de la Administración de Aduana de Tela, en sustitución del señor David Mendoza, que renunció.</p> <p>El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 55 del citado presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p><b>R. VILLEDA MORALES.</b> El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, <i>Jorge Bueso Arias.</i></p>
Gobernación	L 5,782.09											
Defensa Nacional	10,569.87											
Economía y Hacienda	8,213.57											
Comunicaciones y Obras Públicas	1,999.00											

Acuerdo N° 210  
Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1960.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar al señor Nicolás Velásquez, Conserje de la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, en sustitución del señor Oscar Umaña R., que renunció.  
El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 55 del citado Presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 211  
Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1960.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Cancelar el Acuerdo N° 121, emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda con fecha 3 de febrero recién pasado, por el cual se nombró al señor Manuel de J. Sandoval como Estibador de Carga de la Administración de Rentas del departamento de Cortés.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 212  
Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1960.  
En aplicación al Artículo 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,  
ACUERDA:  
Artículo 1°—Efectuar el siguiente desglose:  
**TITULO VI**  
**RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA**  
**CAPITULO X**  
**DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**  
10-A.—*Labores preparatorias de los Censos Nacionales de 1960*  
035-1-011-111 0 2-M, Vigilante del equipo, L. 100.00, durante diez meses, L. 1.000.00.  
Artículo 2°—El desglose anterior se deduce de la Partida 9-G, asignación global que se utilizará en labores preparatorias de los Censos Nacionales de 1960, de acuerdo con varias clasificaciones, Sección 11.—Gastos de Funcionamiento del mismo Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 213  
Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1960.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 177 emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda, con fecha 1° del mes en curso, por el cual se nombró a la Srta. Esperanza Melgar, Secretaria de la Administración de Rentas del Departamento de Cortés, en virtud de estar ya nombrada para el mismo cargo por Acuerdo N° 54 del 14 de enero del presente año.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 214  
Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1960.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
1°—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Presupuesto, a las personas siguientes:  
**PROMOCION**  
Concepción F. de Recinos, de Ayudante Centralizador de Egresos del Departamento de Ingresos y Egresos, a Centralizador de Egresos del mismo Departamento.  
**NOMBRAMIENTOS**  
José Antonio Andino Ortez, Encargado de Información de la Sección de Correspondencia e Información, en el Departamento de Pre-Intervención de Gastos.  
Juan José Amílcar Meléndez, Conserje de la Sección de Correspondencia e Información, en el Departamento de Pre-Intervención de Gastos.

2°—La señora de Recinos devengará el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de una promoción; y los dos últimos nombrados devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos, el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 55 del citado Presupuesto, todos a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 215  
Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1960.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
1°—Nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Tributación Directa, a las personas siguientes:  
**NOMBRAMIENTOS**  
Martha Julia López Godoy Rodríguez, Mecanógrafa, en la Sección de Auditoría, en sustitución de Dilma Susana Miranda, que renunció.

Juan Francisco Ortiz Padilla, Auditor Ayudante Segundo, en la Sección de Auditoría, en lugar de Donald Coello Reyes, que renunció.  
2°—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 55 del citado Presupuesto, a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 216  
Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1960.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:  
"Armando Uclés Sierra, Oficial Mayor de la Secretaría de Economía y Hacienda, debidamente autorizado por Acuerdo N° 203 de fecha 4 del mes en curso, para actuar como representante de la misma, y quien en el sucesivo se llamará el "Ministerio" y Germán Pineda Flores, de nacionalidad guatemalteca, en su propio nombre, han convenido en celebrar, y al efecto lo celebran, sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo, el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios, de conformidad con las cláusulas siguientes:  
Primero: Don Germán Pineda Flores: Que por el término de doce meses, contados desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, se obliga a prestar sus servicios de Asesor Técnico en el entrenamiento y perfeccionamiento del personal del Ministerio que se encarga del manejo y control de las máquinas IBM en la Dirección General de Presupuesto, lo mismo que en el planeamiento, división y ejecución de aquellos trabajos que dicha Dirección tenga a bien mecanizar, e cuya labor dará fiel cumplimiento a los reglamentos y demás disposiciones vigentes o que en el futuro emita el Ministerio, siendo responsable, en todo caso, del aspecto técnico de los trabajos a su cargo.  
Segundo: Continúa diciendo el señor Pineda Flores que por tenerlo así convenido prestará al Ministerio los servicios a que se refiere en la cláusula anterior por la suma de (L. 1.000.00) un mil lempiras mensuales, los cuales recibirá en la forma y tiempo establecidos y usuales para el pago de los demás funcionarios y empleados de aquél, y que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación de los términos de este Contrato, que no pueda resolverse amigablemente entre las partes, será decidida de conformidad con las leyes del país y ante los funcionarios competentes que las mismas determinan.  
Tercero: Termina diciendo el señor Pineda Flores que los gastos de transporte en que incurra, tanto en la ciudad capital como en cualquier otro lugar de la República, serán por cuenta del Ministerio, siempre que se hayan originado en el cumplimiento de comisiones especiales que se le hayan encomendado y que, además, se le reconocerán viáticos en la forma acostumbrada y de acuerdo con las tarifas establecidas. Que el presente contrato

podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:  
a) Por falta de pago de sus servicios por más de tres meses consecutivos;  
b) Por falta de cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por violación de cualquiera de las cláusulas de este contrato;  
c) Por falta grave suya cometida en el cumplimiento de sus obligaciones;  
d) Por negarse más de una vez a suministrar los datos en informaciones que le solicite el Ministerio o cualquiera de sus funcionarios que tenga atribución para ello.  
Cuarto: El Ministerio: Que acepta en todas sus partes las cláusulas que anteceden.  
En fe de lo cual, firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — (f) Armando Uclés Sierra. — (f) Germán Pineda Flores".—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 217  
Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1960.  
En vista de ser insuficiente la cuota asignada para el mes de marzo en curso, por tener que cubrir gastos mayores, el Presidente de la República,  
ACUERDA:  
1°—Ampliar las cuotas para el presente mes de marzo, de los Ramos que a continuación se detallan, en las cantidades siguientes:  
Gobernación, L. 50.000.00; Educación Pública, L. 65.000.00; Economía y Hacienda, L. 49.563.61; Comunicaciones y Obras Públicas, L. 105.000.00; Salud Pública, L. 50.000.00; Trabajo y Previsión Social, L. 25.878.68; Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, L. 5.100.00; total de la ampliación, L. 350.542.29.  
2°—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen nota del presente acuerdo.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

El Amatillo, para los fines correspondientes.—Comuníquese  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.  
Acuerdo N° 219  
Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1960.  
En aplicación al Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Artículo 1°—Ampliar la siguiente Partida del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:  
**TITULO UNICO**  
**PODER LEGISLATIVO**  
**CAPITULO I**  
**CONGRESO NACIONAL**  
3.—*Gastos de Inversión*  
Pda. 2-G, Estatuario del Poder Legislativo, L. 700.00.  
Artículo 2°—La ampliación antes se trasfiere de la Partida 5-X Impuestos, Sección 4, Gastos Diversos, del mismo Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 220  
Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1960.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
1°—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Tributación Directa, a las personas siguientes:  
**PROMOCIONES**  
P. M. Tomás Fuentes Venegas, Jefe de la Sección de Exenciones, Jefe de la Sección de Registro y Control, en sustitución del señor Daniel Núñez P., que falleció.  
Señor Luis Rodolfo Sorto, Sr. Jefe de la Sección de Herencias, Legados y Donaciones, a Jefe de la Sección de Exenciones, en sustitución del señor Tomás Fuentes Venegas, que pasa a otro puesto.  
Señor Dennis Aguiluz, de Contador de la Sección de Herencias, Legados y Donaciones, en lugar de Luis Rodolfo Sorto, que pasa a otro puesto.  
P. M. Noel Martell H., de Contador de la Sección de Supervisión de la Caudación de Impuestos, a Contador de la Sección de Auditoría, en lugar de Dennis Aguiluz, que pasa a otro puesto.  
P. M. Edgardo Juárez, de Encargado de la Renta Mercantil en la Sección de Registro y Control, a Contador de la Sección de Supervisión de la Caudación de Impuestos, en lugar de Noel Martell, que pasa a otro puesto.

Acuerdo N° 218  
Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1960.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
1°—Encargar al Banco Nacional de Fomento, para que dentro de las medidas de control, acordadas por esta Secretaría de Estado, para la exportación de maíz hacia El Salvador, extienda los correspondientes permisos con base en las cuotas asignadas para los períodos comprendidos de marzo 10 a abril 10 y de esta última fecha al 10 de mayo del presente año, a razón de (30.000) treinta mil quintales mensuales, computable cada período como un mes completo.  
2°—Comunicar este acuerdo al Banco Nacional de Fomento y a la Aduana de

El Amatillo, para los fines correspondientes.—Comuníquese  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.  
Acuerdo N° 219  
Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1960.  
En aplicación al Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Artículo 1°—Ampliar la siguiente Partida del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:  
**TITULO UNICO**  
**PODER LEGISLATIVO**  
**CAPITULO I**  
**CONGRESO NACIONAL**  
3.—*Gastos de Inversión*  
Pda. 2-G, Estatuario del Poder Legislativo, L. 700.00.  
Artículo 2°—La ampliación antes se trasfiere de la Partida 5-X Impuestos, Sección 4, Gastos Diversos, del mismo Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.  
Acuerdo N° 220  
Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1960.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
1°—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Tributación Directa, a las personas siguientes:  
**PROMOCIONES**  
P. M. Tomás Fuentes Venegas, Jefe de la Sección de Exenciones, Jefe de la Sección de Registro y Control, en sustitución del señor Daniel Núñez P., que falleció.  
Señor Luis Rodolfo Sorto, Sr. Jefe de la Sección de Herencias, Legados y Donaciones, a Jefe de la Sección de Exenciones, en sustitución del señor Tomás Fuentes Venegas, que pasa a otro puesto.  
Señor Dennis Aguiluz, de Contador de la Sección de Herencias, Legados y Donaciones, en lugar de Luis Rodolfo Sorto, que pasa a otro puesto.  
P. M. Noel Martell H., de Contador de la Sección de Supervisión de la Caudación de Impuestos, a Contador de la Sección de Auditoría, en lugar de Dennis Aguiluz, que pasa a otro puesto.  
P. M. Edgardo Juárez, de Encargado de la Renta Mercantil en la Sección de Registro y Control, a Contador de la Sección de Supervisión de la Caudación de Impuestos, en lugar de Noel Martell, que pasa a otro puesto.

### AVISOS

Srita. Dina María Chinchilla, de Mecanógrafa, a Encargada de la Renta Mercantil en la Sección de Registro y Control, en lugar de Edgardo Juárez, que pasa a otro puesto.

P. M. Jorge E. López, de Jefe de la Sección de Contabilidad Mecanizada, a Auditor Primero de la Sección de Auditoría, en lugar de Marco Antonio Némez, que renunció.

#### NOMBRAMIENTOS

Srita. Silvia García Díaz, Mecanógrafa de la Sección de Exenciones, en lugar de Rigoberto Álvarez G., que renunció.

Srita. Amparo Isabel Huete M., Mecanógrafa de la Sección de Registro y Control, en lugar de Dina María Chinchilla, que pasa a otro puesto.

Los comprendidos en promociones devengarán el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; y los nombrados devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos, el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 55 del citado Presupuesto, todos a partir del primero de abril próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

#### ACUERDO N° 221

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1960.

Vista para resolver la solicitud que con fecha 28 de febrero del corriente año, eleva al Poder Ejecutivo el Licenciado Rubén Álvarez h., mayor de edad, casado y de este vecindario, en su carácter de apoderado legal de la Caribe Shipping Company, con domicilio en Puerta Tierra, San Juan, Puerto Rico, contraída a obtener Matrícula y Patente Definitiva de Navegación de la nave llamada "POQUI", propiedad de su representada, según documentos de propiedad debidamente autenticados. La nave en mención tiene las dimensiones y características siguientes: longitud 64.8 pies, anchura 20 pies y profundidad 7.5 pies; un puente, un mástil impulsada por hélice, popa cuadrada, construcción de acero, 79.98 toneladas brutas y 41 toneladas netas, construida en 1954, en Tampa Florida U. S. A.

Considerando: Que los interesados han llenado los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, y siendo favorable el dictamen de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas a través de la Sección de Marina Mercante Nacional.

Por tanto: el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar al Delegado de Zona del Puerto de La Ceiba, para que previa comprobación de haber pagados los impuestos respectivos y la renuncia expresa de todo reclamo por el pago del transporte de la correspondencia que le entreguen los países signatarios de la Unión Postal de la América y España, haga el asiento de matrícula de la nave "POQUI" y extienda la Patente Definitiva de Navegación a favor de la Caribe Shipping Company, llevando como símbolos distintivos de radio en el Código

#### REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René

Internacional las siguientes, H. R. Q. J.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

#### ACUERDO N° 221-A

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1960.

Vista la solicitud presentada con fecha nueve de noviembre del año próximo pasado, por el señor Walter Vogel, en representación de su esposa la señora Diva Vogel, contraída a pedir la devolución de (L 136.66) ciento treinta y seis Lps., sesenta y seis centavos, pagados indebidamente en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, cuando canceló la póliza N° C-08-10-9/76 el veinticuatro de octubre del mismo año.

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la póliza N° C-08-10-9/76.

Resulta: Que con fecha diez y ocho de noviembre la solicitud que antecede y los documentos acompañados se remitieron a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, para que rindiera su informe y ésta se pronunció desfavorablemente al peticionario.

Resulta: Que el diez y siete de diciembre se dio traslado a la Auditoría y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, la primera se pronunció desfavorable y la segunda favorable al peticionario.

Considerando: Que los enseres domésticos de los inmigrantes que lleguen a la República con la intención de residir en ella por más de un año están exentos de pagar derechos e impuestos, siempre que tales enseres domésticos no sean destinados para la venta, permuta o regalo.

Considerando: Que si dichos enseres también están exentos de presentar factura consular original con la póliza que los ampara, en ninguna disposición legal se establece que no pagarán los servicios del Estado.

Considerando: Que tales servicios no pueden dejar de cobrarse cuando expresamente se haya dispensado su pago por el legislador, como que su misma naturaleza los hace siempre exigibles.

Por tanto: el Presidente de la República,

#### ACUERDA:

Denegar lo pedido en la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de los Laboratorios Rarpe, S. A., del domicilio de Managua, República de Nicaragua, conforme lo acredito con el poder que presento, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

#### RELAXIDIN

que ampara, distingue y protege un producto medicinal, recomendado para infartos del miocardio, angina de pecho, embolias arteriales, pulmonares y cerebrales, espasmos en general, lo mismo que en estados de tensión nerviosa, la que independientemente de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y productos o envases y envoltorios que lo contienen, por medio de etiquetas, impresiones y marbetes y en cualquier otra forma generalmente usada en el comercio. Presento el poder para que razonado en lo conducente se me devuelva, los demás documentos de ley y el cli-é.—Tegucigalpa, D. C., seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 F., 8 y 18 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de los Laboratorios Rarpe, S. A., del domicilio de Managua, República de Nicaragua, conforme lo acredito con el poder que presento, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

#### HIGADO-SANIL

que distingue, protege y ampara una preparación medicamentosa, en forma de tabletas recomendada para limpieza del hígado, estreñimiento, mal aliento, manchas y erupciones, etc., y la cual se aplica a los

envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que razonado en lo conducente y se me devuelva, los demás documentos de ley y el cli-sé.—Tegucigalpa, D. C., febrero seis de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 F., 8 y 18 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de los Laboratorios Rarpe, S. A., del domicilio de Managua, República de Nicaragua, conforme lo acredito con el poder que presento, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

#### MARTONE

que distingue, protege y ampara una preparación medicamentosa en forma de ampollas para, entre otras afecciones, hipogenitalismo, climaterio masculino, trastornos de la menopausia, hemorragias uterinas funcionales, etc., y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que razonado en lo conducente, se me devuelva, los demás documentos de ley y el cli-sé.—Tegucigalpa, D. C., seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Eje-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Eje-

cutivo.—En representación de la Casa Comercial Lepetit, Soc. p. Ac., domiciliada en Milán, Italia, respetuosamente vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica italiana, inscrita en aquel país, en el Ministerio de Industria y Comercio, en la Dirección General de Asuntos Generales, Oficina General de Patentes de Invención, Modelos y Marcas, el 27 de diciembre de 1961, con el número 157627, consistente en la palabra:

### FISIO-HEPATOL

escrita con caracteres mayúsculos, usada para amparar, proteger y distinguir productos químicos farmacéuticos que se emplean en el tratamiento de enfermedades hepáticas. Dicha marca se aplica sobre los productos, cajas o empaques que la contienen, en todas las formas y procedimientos empleados generalmente en el comercio. El poder con que gestiono se encuentra agregado a las diligencias relacionadas con el registro de la marca de fábrica "Stenamina" que obra en el Archivo de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica del Ministerio de Economía y Hacienda, de donde pido se razone en estas diligencias. Acompaño el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Miguel Villamil Luna." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
26 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de United States Rubber Company, corporation, del Estado de New Jersey domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

### UNIROYAL

para distinguir: productos químicos y composiciones químicas para ser usadas en la industria, la agricultura y la horticultura, incluyendo insecticidas, fungicidas y otros pesticidas, resinas y sustancias plásticas; hule natural, sintético y mejorado; látex natural y sintético; productos hechos de hule o de resina plástica y de hule o resina plástica combinados con otros materiales, incluyendo llantas y neumáticos para vehículos, materiales de

reparación para llantas y neumáticos, mangueras, correajes y embalajes para máquinas y operaciones mecánicas; calzado, ropa a prueba de agua y resistente al agua; productos para el deporte, incluyendo pelotas de golf, colinas de caucho espumoso y materiales de tapicería, tejidos revestidos con hule o materiales plásticos, hule revestido y sin revestir e hilo plástico elástico, gorras de baño, envases, cafetería plástica y tubería, productos de hule moldeado para el comercio y la industria; hilos; cuerdas; bilazas y baterías y separadores, y la cual se aplica a los productos mismos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
26 F. y 8 M. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de los Laboratorios Rappe, S. A., del domicilio de Managua, República de Nicaragua, conforme lo acredito con el poder que presento, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

### PRO-RINAL

que es una preparación medicamentosa, en forma de gotas vasoconstrictoras y descongestionantes de las mucosas, y que dicha preparación ampara y protege, la que independientemente del tamaño y color se aplica o fija a los artículos y productos o envases y envoltorios que lo contienen, por medio de etiquetas, impresiones y marbetes y en cualquier otra forma generalmente usada en el comercio. Presento el poder para que razonado en lo conducente se me devuelva, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
26 F., 8 y 18 M. 63.

### Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 18 de enero de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo Antonio Giuliani, mayor de edad, casado comerciante y de este domicilio, como representante del señor Samuel Haven Glassmire, conforme se acredita con el testimonio de poder especial a mí conferido el 19 de abril de 1959, ante los oficios del Notario Abogado don Gustavo Acosta Mejía, cuyo testimonio de poder obra en la solicitud que presenté ante ese Despacho, para la obtención de la zona minera denominada "Norma N° 1", que está aún pendiente de resolución final, con el respeto acostumbrado comparezco a denunciar la zona "Marcus N° 1", la que se describe así Un rectángulo de tierra que está situado a un kilómetro aproximadamente aguas arriba de la confluencia de los ríos Patuca y Guampú, y en la margen izquierda del primero, o sea el río Patuca, con una área aproximada de tres a cuatro hectáreas, cuyos límites son: al Sur, el río Patuca; y al Norte, Este y Oeste, terrenos nacionales ubicados en jurisdicción del

municipio de Catacamas, en el departamento de Olancho. Dicha zona produce oro y otros minerales. Oportunamente presentaré muestras y acreditaré contar con el capital necesario para la explotación. Para la continuación de este asunto confiero poder al Licenciado don Jacinto Octavio Durón, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., enero 18 de 1963.—(f) Antonio Giuliani".—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963.

RAFAEL PEÑA GUILLÉN,  
Ministro de Recursos Naturales.  
26 F., 8 y 18 M. 63.

### REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes dieciocho de marzo próximo entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en el Barrio de la Cruz, del pueblo de Güinope, departamento de El Paraíso, en el punto Llano de La Laguna, con el nombre de Villa Norma, que colinda y mide así: lado Norte, con propiedad de Josefa Valladares, carretera de por medio, mide cincuenta varas; lado Sur, colinda con propiedad de Antonio Figueroa Ruiz y terreno libre, y mide ochenta y tres varas y media; lado Oriente,

colinda con terrenos ejidales, libres y carretera nacional, mide trescientos cuarenta y cinco varas, y al Poniente, colinda con herederos de la familia Figueroa, y mide ciento cuarenta y cinco varas en diagonal; hay construida una casa de madera que mide ocho varas de largo por cuatro y media de ancho, techo de aluminia, pintada en diferentes colores, piso de madera; un segundo piso de tres varas de frente, por cuatro de ancho, también de madera y techo de aluminia, con su verja de tela metálica por el frente y jardines alrededor. El terreno está acotado en todos sus rumbos con alambre de púa y postería de madera fina de cuatro y medio hilos y cultivado de café, como mil arbustos, platanos como unos setecientos hijos de varias clases, seiscientos metros de quiscamos; dos mil metros de piñas, quinientos palos de yuca, doscientos árboles de naranjo, trescientos arboles injertos de diferentes especies, como mangos, naranjos y otros frutales, en perfecto estado; otra mejora material; una presa de captación de agua potable elevada por un ariete mecánico con su red de tubería de hierro a una pila distribuidora para la irrigación, que mide cuatro metros de largo por dos de ancho, de ladrillo y cemento. Inscrito a favor del señor Edgardo Rodríguez Flores, bajo el número ciento treinta y dos, folios doscientos setenta y siete y siguiente del Tomo diecisiete del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Yuscarán. El inmueble anterior se remata para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Edgardo Rodríguez Flores adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primer licitación no se admitirán pujaturas que no cubran las dos terceras partes de L. 3,000.00 valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad el día de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, por el Notario Francisco José Pablos M. —Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963.

ROLANDO GAROLA PARRA,  
Srio.

Del 20 F. al 14 M. 63.

### A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entienda con el Administrador de la Tipografía Nacional.

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv. ....	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal .....	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba.....				C\$ 7.00 por un dólar		

### COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	5.60
Franco Belga .....	0.021	0.042
Franco Francés .....	0.2041	0.4082
Franco Suizo .....	0.2318	0.4636
Marco Alemán .....	0.2500	0.50
Florín .....	0.2791	0.5582
Corona Sueca .....	0.1939	0.3878
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.00685	0.01370
Peso Mexicano .....	0.08	0.16
Lira .....	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1963.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.  
ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,